

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RECTIFICACION.

CORREOS.

En el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 61, que ha de regir en la subasta para la conduccion del correo de ida y vuelta entre Zaragoza y Fraga, dice la condicion 18:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Lérida á Fraga etc.» en vez de decir desde Zaragoza á Fraga.

Cuya rectificacion he dispuesto publicar en el BOLETIN para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zaragoza 23 de Octubre de 1874.—El Gobernador interino, Mariano Arredondo.

CORREOS.—Anuncios.

El Administrador de Correos de Belchite participa en comunicaciones de 17 y 18 del actual, que en el término de Mediana habia sido ocupada por D. Victoriano Labuena, titulado Comandante de armas, la correspondencia que,

procedente de esta ciudad, se dirigia á Belchite, y la de este punto á Fuentetodos; y que dicho Comandante se habia presentado en la Administracion de Correos acompañado de cuatro carlistas á ocupar la correspondencia oficial y periódicos, ordenándole que en lo sucesivo no diera circulacion á esta clase de correspondencia.

Lo que he acordado anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 22 de Octubre de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

El dia 22 del corriente fué sorprendido por cuatro carlistas armados, el conductor de la correspondencia pública de Hajar á Oliete, ocupándole todos los periódicos, impresos y cinco oficios, de los cuales fueron devueltos tres al cartero de Albalate.

Cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general del ramo he dispuesto se inserte en el BOLETIN para conocimiento del público.

Zaragoza 24 de Octubre de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

CIRCULAR.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido el dia 19 del actual una yegua de la propiedad de Ramon Fuentes, vecino de Barillas, provincia de Pamplona, cu-

yas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á la detencion de la misma; y caso de ser habida la, pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 22 de Octubre de 1874.—El Gobernador accidental, Mariano Arredondo.

Señas de la yegua.

Seis palmos y medio de alta, color castaño; lleva dos letras en el garron derecho quemadas á fuego; la primera es M, la segunda es G ó J.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion publica extraordinaria del 23 de Setiembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se procedió á la vista y resolucion de expedientes de excepcion legal del servicio de la reserva en la forma siguiente:

Mallen.—Santiago Lerin Rosel, que alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: vistos el expediente y contra-expediente así como la ampliacion del primero, la Comision revocando el fallo apelado del Ayuntamiento le declaró exceptuado al referido mozo.

El Buste.—Pascual Sanz Mainar alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: vistas las pruebas presentadas por el interesado y apelante así como la ampliacion del primero, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al mencionado mozo.

Talamantes.—Pedro Atanasio Dominguez: no habiéndose justificado que este mozo que se halla sirviendo en el ejército como sustituto, mantenga á su padre sexagenario, la Comision confirmando el acuerdo del Ayuntamiento declaró soldado al mozo nombrado.

Calceña.—Antonio Perez Marquina: solicitado nuevo término por no haberse podido practicar dentro del señalado la justificacion acordada en 10 del actual, la Comision acordó prorogar dicho término hasta el dia 29.

Tabuena.—Agustin Adan Roman: no habiendo justificado lo que se le previno en sesion de 10 del corriente, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró soldado al expresado mozo.

Purujosa.—Salvador San Juan Perez alegó mantener á su padre pobre y sexagenario: visto lo resultivo del expediente, la Comision confir-

mando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

Alfamen.—Francisco Valero Mateo: concedido término á los apelantes para formar contra-expediente y no habiéndolo presentado, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al mencionado mozo.

Pomer.—Manuel Barcelona Arautegui, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: visto el expediente justificativo de la excepcion propuesta, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado al mozo nombrado.

Las Pedrosas.—Antonio Lopez Marco: no habiendo remitido el Ayuntamiento el acta de resolucion de la excepcion propuesta por este interesado, la Comision acordó señalar la vista de este expediente para el dia 29 del actual, y que se aperciba al Ayuntamiento para que en lo sucesivo cumpla lo que la ley dispone.

Valconchan.—Antonio Saz Garcia: la Comision acordó prorogar el término concedido para practicar las justificaciones necesarias hasta el dia 29 del actual.

Biel.—Francisco Longas: no habiendo comparecido el comisionado ni los interesados en el expediente de dicho mozo, la Comision acordó imponer al Ayuntamiento la multa de 25 pesetas por no haber cumplido lo ordenado, señalando nuevamente la vista del asunto para el 29 del actual.

Luesia.—Indalecio Oger alegó ser hijo de padre pobre á quien mantiene: vista la ampliacion del expediente, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

Luesia.—Sebastian Pueyo alegó ser hijo de padre pobre á quien mantiene: vista la ampliacion del expediente, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado al referido Sebastian Pueyo.

Pedrola.—César Gonzalez alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene: vistos el expediente y contra-expediente, la Comision confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento declaró exceptuado al expresado mozo.

Gelsa.—Joaquin Roche alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: visto el expediente de este interesado y su ampliacion, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exento al referido Joaquin Roche.

Orés.—Ildefonso Arruej: resultando de la ampliacion del expediente que uno de los hermanos del mozo se halla casado canónicamente despues de la publicacion de la ley del Matrimonio civil, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró soldado.

Uncastillo.—Joaquin Lopez Dominguez: la Comision acordó prorogar hasta el dia 29 del actual el término concedido para formar el expe-

diente justificativo de la excepcion declarada por el Ayuntamiento.

Calatorao.—Pedro Lahuerta alegó ser hijo de padre sexagenario: vistos el expediente y contra-expediente y ampliacion de los mismos, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al expresado mozo.

Sálaba.—Eusebio Casamayor alegó ser hijo de padre impedido: vista la certificacion del reconocimiento del padre que resultó impedido para el trabajo: resultando que tiene otro hermano mayor de 17 años, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró soldado.

Sesion pública extraordinaria del 24 de Setiembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.
Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Seguidamente dióse lectura á una comunicacion de la Junta provincial de primera enseñanza en súplica de que se libre la suma de 500 pesetas con destino á la adquisicion de premios á los maestros que más se hayan distinguido por su laboriosidad y comportamiento: la Comision acordó se libre dicha suma con cargo al correspondiente capítulo.

Villamayor.—Vista la excepcion propuesta por Santiago Garcia Pallás que alegó haber sorteado en Gelsa en el año 1869 y le cupo la suerte de soldado con el núm. 1; resultando que el Ayuntamiento de dicho pueblo cubrió el cupo que le correspondió en dicho año con hombres y dinero: la Comision le declaró exceptuado de la reserva.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por Gregorio Rabanaque Sauras manifestando verbalmente que ha servido en el ejército, y no habiéndose alzado del fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado, la Comision acordó no haber lugar á conocer de este asunto.

Grisel.—Hilarion Ramirez Peña alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: no habiéndose alzado del fallo del Ayuntamiento que le declaró adscrito á la reserva, la Comision acordó no haber lugar á conocer.

Grisel.—Vista la excepcion propuesta por Santiago Gimenez Magallon manifestando haber sido declarado inútil en reemplazo anterior: habiendo acreditado esta excepcion por medio de certificacion, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento á la reserva.

La Muela.—Reconocido por los facultativos de esta Corporacion Paulino Bernal, padre del mozo José, que alegó mantener á su padre impedido y pobre, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al expresado mozo.

Calatayud.—Propuesta por el mozo José Rubio Melús la excepcion de hijo de viuda pobre: Visto lo resultivo de la ampliacion del expediente, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento que le declaró adscrito á la reserva.

Calatayud.—Vista la excepcion propuesta por Iñigo Torralba Ramos de ser hijo de padre impedido á quien mantiene: Visto el resultado del reconocimiento del padre, la Comision declaró exceptuado del servicio de las armas al mencionado mozo.

Calatayud.—Vista la certificacion de existencia en el ejército de Gregorio Vela Bargas, hermano del mozo Liborio, de la que resulta se halla eubriendo plaza por su suerte, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exento del servicio de la reserva.

Tarazona.—Dada cuenta de una instancia de Teodora Villar, madre del mozo Cipriano Gomez Villar, manifestando que su otro hijo Teodoro ha sido declarado soldado igualmente que el Cipriano, teniendo en su consecuencia dos hijos en el servicio, suplica se le exima del servicio al Teodoro: la Comision acordó vuelva el expediente al Ayuntamiento para que falle esta excepcion remitiéndolo á esta corporacion el dia 29 del actual.

Codo.—D. Serapio Bosque, ejecutor de apremios contra dicho pueblo, pide se obligue al Ayuntamiento á ingresar en la Depositaria de fondos provinciales las dietas que le adeuda: la Comision acordó acceder á lo solicitado por el interesado.

Orés.—Habiendo acreditado el mozo Juan José Mena Cortés haber resultado inútil en el reemplazo de 1872, la Comision le exceptuó del servicio de la reserva.

Sesion pública extraordinaria del 25 de Setiembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.
Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Procedióse después á la vista y resolucion de expedientes de excepcion legal por el orden siguiente:

Castejon de Valdejasa.—Estéban Arjol Torcal alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: visto el expediente justificativo de esta excepcion, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

Alarba.—Antonio Layunta Blasco: vista la resolucion del Ayuntamiento declarándole soldado y no habiéndose interpuesto reclamacion alguna, la Comision acordó quedar enterada.

Epila.—Pio Sanz Medrano alegó mantener á su padre impedido y pobre: visto el expediente justificativo y su ampliacion, la Comision confirmando el acuerdo del Ayuntamiento le declaró exento del servicio militar.

Jarque.—Lucas Calderera alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: visto el expediente y su ampliacion, la Comision acordó certificar el Ayuntamiento acerca de los bienes que posee la madre, señalándose la vista del asunto para el dia 1.º de Octubre.

El Frasno.—Romualdo Uriel: resultando de la comunicacion del Alcalde que no ha podido reunirse mayoría del Ayuntamiento para fallar de nuevo los expedientes segun se le ordenó, la Comision acordó conceder término hasta el 20 de Octubre para su resolucion.

Sestrica y Embid de la Ribera.—Ildefonso Gomez y Tomás Millan: señalada la vista de estos expedientes y no habiendo comparecido los comisionados, la Comision acordó declararles incurso en la multa de 25 pesetas y á los Ayuntamientos con la de 50 pesetas, si no fallan las excepciones hasta el dia 8 de Octubre próximo.

Oserá.—Sivestre Casamayor Ballestar: no habiendo comparecido el comisionado para la vista de este expediente, la Comision acordó imponer al Ayuntamiento la multa de 25 pesetas, conminándole con la de 50 si el dia 8 de Octubre no manda el comisionado.

Bijuesca.—Igual acuerdo dictó la Comision respecto al Ayuntamiento de Bijuesca por la misma falta de comisionado, señalando tambien el dia 8 para la vista de los expedientes de Benito Gomez Pola y José Soriano Fernandez.

Velilla de Gíloca.—Impuesta al Ayuntamiento la multa de 25 pesetas y conminado con la de 50 si en este dia no se presentaba un comisionado, y no habiendo comparecido, la Comision acordó declarar á dicho Ayuntamiento incurso en la multa de 50 pesetas: apercibiéndole con pasar el tanto de culpa al Juzgado si deja de presentarse el comisionado el dia 8 de Octubre para la vista del expediente de Melchor Morales.

Teruel.—A peticion de la Diputacion provincial de Teruel, la Comision acordó se expida certificacion en que conste que el mozo Tomás Franco Paricio, natural de Ojos-negros, ha ingresado en la caja de quintos por el cupo de Bujaraloz.

Torrijo, Santa Eulalia de Gállego, Aceded y Tarazona.—Vistos los recursos dealzada interpuestos contra el fallo de la Comision provincial en los expedientes de excepcion legal de Juan Cornago, de Torrijo; Melchor Monton, de Santa Eulalia de Gállego; Vicente Asensio, de Aceded, y Patricio Puyol, de Tarazona, la Comision acordó remitir al Sr. Gobernador los antecedentes.

Godijos.—Visto el recurso de alzada interpuesto por Antonio Cruz contra el fallo de la Comision que declaró exceptuado de la reserva á Mariano Alda, la Comision acordó se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador.

Quinto.—Vistas las certificaciones presentadas por los mozos Mateo Abenia y Manuel Leon Galan que acreditan haberse alzado en tiempo

oportuno del fallo del Ayuntamiento declarándoles soldados, la Comision acordó señalar la vista de dichas apelaciones el dia 8 de Octubre próximo.

Zaragoza.—Mariano Santa Cruz Garcia recurre solicitando se le exima del servicio de la reserva por haber servido en el ejército: vista la licencia absoluta que acompaña á su escrito, la Comision acordó su exencion como comprendido en el art. 8.º del decreto de 18 de Julio último.

Alpartir.—Visto el recurso de Francisco Castellano, solicitando se declare nula la declaracion de soldado hecha respecto del mismo por el Ayuntamiento: visto el informe dado por la Municipalidad, la Comision acordó desestimar la instancia.

Bulbunte.—Vista la solicitud de Enrique Castro, Francisco Aguerri y Juan Gimenez, suplentes del expresado pueblo, reclamando el abono por el Alcalde del mismo las dietas devenida á la capital, estancia y regreso, la Comision acordó se diga al Alcalde abone á los mismos las dietas devengadas á razon de 50 céntimos de peseta por cada cinco leguas de tránsito.

Ejea.—Vista la instancia de Francisco de Paula Iñiguez, soldado de la última reserva, alegando excepcion para eximirse del servicio, la Comision acordó se remita la solicitud al señor Coronel del cuerpo á que pertenece el interesado á los efectos procedentes.

Mozota y Alfamén.—Visto el expediente de competencia sostenida entre los Ayuntamientos nombrados sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Faustino Ruiz Arnal: visto lo expuesto por ambos Municipios, la Comision acordó decidir esta competencia en favor de Alfamén.

Zaragoza.—La Comision Provincial acordó redactar varias disposiciones á las que han de ajustarse los comisionados de apremio expedidos contra los pueblos morosos al pago de lo que adeudan á la provincia.

Sesion publica extraordinaria del 26 de Setiembre de 1874.

—
PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Villamayor.—Seguidamente se dió cuenta del expediente incoado por D. Mateo Roche y don Juan Lostau en solicitud de que la Junta de alfardas les abone ciertas cantidades: la Comision acordó se remita al Sr. Gobernador el expediente á los fines oportunos.

Zaragoza.—Vista la renuncia presentada del cargo de practicante de primera clase del Hospital de Nuestra Señora de Gracia por D. León Martinez Anzano, la Comision acordó admitirle dicha renuncia.

Zaragoza.—Visto el expediente formado por

la Comision de Beneficencia contra Jorge Ibañez padre de dementes del Manicomio de esta provincia: y de conformidad con lo expuesto por dicha Comision, la Provincial acordó separar de dicho cargo al expresado mozo.

Pina, Tierga, Monegrillo, Paniza, Quinto, Daroca, Nuévalos, Calatorao y Tauste.—Acto continuo dióse principio á la vista de las excepciones legales propuestas por Mariano del Caró Santa Maria, de Pina; Félix Perales Lopez, de Tierga; Julian Peralta Celma, de Monegrillo; Ildefonso Baselga Valenzuela, de Paniza; Antonio Bellido Inglaturre, de Quinto; Antonio Pablo Delgado y Santiago Armillas Agustin, de Daroca; Pascual Urgel Blasco, de Nuévalos; Rafael Garcia Barrio y Gil Mascarón Cruces, de Calatorao; y Santos Cuartero Mayoral, de Tauste, que alegaron respectivamente tener un hermano sirviendo en el ejército: vistas las certificaciones de existencia presentadas, la Comision revocando el fallo de los respectivos Ayuntamientos, declaró exceptuados de la reserva á los mozos nombrados.

Santa Eulalia de Gállego.—Clemente Botaya Marco presenta un recurso manifestando tener otro hermano sirviendo en el ejército y le correspondia la excepcion del caso 11 del art. 76 de la ley: considerando que este mozo tuvo ingreso en Caja el 25 de Agosto último, la Comision acordó se le manifieste acuda á la autoridad del Excmo. Sr. Capitan general, exponiendo lo que tenga por conveniente.

Mequinenza.—Angel Carbi Roca alegó tener dos hermanos sirviendo en el ejército: considerando que este interesado ha justificado debidamente ser hijo de viuda pobre y tener dos hermanos en el ejército, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Mequinenza.—Vista la excepcion del mozo Manuel Garcia Gazo que alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano sirviendo en el ejército; justificados estos extremos, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado á este mozo.

Tarazona.—Alegada por Serapio Garcia Villamayor la excepcion de mantener á su hermana huérfana y tener otro hermano sirviendo en el ejército; no habiendo acreditado la excepcion de que mantiene á su hermana, la Comision acordó conceder término hasta el 8 de Octubre para la formacion del oportuno expediente.

Osera.—Habiendo presentado Abdon Mainar Gasca certificacion de existencia de su hermano en el ejército con fecha 5 de Agosto último, y debiendo acreditarse la existencia con fecha posterior á la declaracion de soldados, la Comision acordó declarar á este mozo soldado hasta que presente nueva certificacion de existencia de su hermano en el servicio.

Salillas.—Vista la excepcion propuesta por Manuel Lavena Chueca que alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado del servicio de la reserva.

Fuentes de Giloca.—Higinio Lavilla Acerete alegó mantener á su padre y tener otro hermano sirviendo en el ejército: justificados debidamente ambos extremos, la Comision le declaró exceptuado del servicio de las armas.

Belchite.—Alegada por el mozo Antonio Ordovás Benedicto la excepcion de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento acordó declarar exceptuado de la reserva al expresado mozo.

Belchite.—Vista la excepcion propuesta por Santiago Nadal Galvez que alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision de conformidad con el fallo del Ayuntamiento le declara exceptuado del servicio militar.

Belchite.—Propuesta por Bernardo Lacasta la exencion de no pertenecer al alistamiento de esta villa y sí al de Calaceite, la Comision le declaró adscrito á la reserva sin perjuicio de la resolucion de la competencia que deberá entablarse.

Belchite.—Ramon Calvo Juarez expuso la excepcion de hijo de viuda pobre á la que ayuda para mantenerse: la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declara exceptuado de la reserva á este mozo.

Belchite.—Habiendo justificado debidamente el mozo Pascual Floria Nogués ser hijo de viuda pobre á la que mantiene, la Comision confirmó el fallo del Ayuntamiento que declaró á este mozo exceptuado del servicio militar.

Belchite.—Vista la excepcion propuesta por José Bronchales Ordovás que alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: considerando que este individuo tiene otro hermano mayor de 17 años casado canónicamente, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento declaró adscrito á la reserva al expresado mozo.

Belchite.—Gregorio Benedicto Pérez alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene; y teniendo presente que este mozo tiene otro hermano que se halla casado sin que conste la fecha en que lo verificó, la Comision concedió de término á este interesado hasta el 8 de Octubre próximo para la justificacion de este extremo.

Belchite.—Justificado por Mariano Gracia Benedicto ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene, la Comision le declaró exceptuado del servicio de la reserva.

Belchite.—Vista la excepcion propuesta por Florentin Garcia Apalategui que alegó ser hijo de padre sexagenario á quien mantiene, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado del servicio de las armas al expresado mozo.

Belchite.—Ciriaco Noguerras Castillo alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene: la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento declaró exceptuado de la reserva al mozo nombrado.

Belchite.—Propuesta por el mozo Santos Bronchales Benito la excepcion de ser hijo de padre sexagenario, la Comision confirmando el acuerdo del Ayuntamiento le declaró exceptuado del servicio de las armas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO DE 1874-75.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el primer trimestre del corriente año económico.

			INGRESOS.		RECAUDADO.	
SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.			Pesetas.	Cénts.
1. ^a	4. ^o	Único.	Recaudado en el actual trimestre por el reparto provincial.		57.680	92
2. ^a	5. ^o	Único.	Idem por enajenaciones.		20	
»	»	»	Idem por anticipos del presupuesto anterior.		17.861	48
					75.562'40	
			GASTOS.			
1. ^a			Diputacion.		5.440	14
2. ^a			Depositarío.		500	
1. ^a			3. ^o Comisiones especiales.		125	
»			4. ^o Arquitecto y Delineantes.		1.250	
»			3. ^o Intereses y amortizacion de empréstitos.		900	
»			1. ^o Junta provincial de primera enseñanza.		499	98
»			4. ^o Inspector de primera enseñanza.		375	
»			2. ^o Hospitales.		38.389	50
»			3. ^o Casas de Misericordia.		6.000	
»			8. ^o Único Imprevistos.		2.013	84
2. ^a			2. ^o Carreteras.		7.280	77
»			4. ^o Único. Otros gastos.		1.574	39
					64.348'62	

RESÚMEN.

Pesetas. Cénts.

Importa lo recaudado	75.562'40
Idem lo satisfecho	64.348'62
Existencia en metálico en 30 de Setiembre último.	11.213'78

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la ley provincial vigente, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 1.^o Octubre de 1874.—V.^o B.^o—El Ordenador de pagos, Ventura Padilla.—El Contador, Leon de la Escosura.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones e Impuestos indirectos, ha resuelto la consulta hecha por varias Administraciones sobre si las cédulas personales que al estenderlas se inutilicen en las Alcaldias puedan admitirse por los expendedores al cambio, y ha acordado que por los estanqueros se admitan y cangeen dichas cédulas, siendo preciso que en las mismas se ponga en las Alcaldias «inutilizada al estenderse» firma del Alcalde y sello: debiendo el expendedor conservarlas en su poder para que le sea de abono en cuenta.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Alcaldes y expendedores de esta clase de efectos.

Zaragoza 23 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En el sorteo celebrado el dia 17 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña ha cabido en suerte dicho premio á doña Tomasa Ellin, hija de D. Francisco, miliciano nacional de caballeria de Santa Cruz de Mudela.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 23 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 3.000 pesetas, el aprovechamiento de 37.000 kilogramos de regaliz que podrán extraerse de la Mejana del Figueral, en una extension de 100 hectáreas, y que será próximamente la mitad del monte perteneciente á la villa de Pina.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 de Noviembre de este año en la Casa Consistorial de dicha villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 20 de Octubre de 1874.—El Ingeniero Jefe, José Bragat.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Basilio Paraiso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar.

Certifico: Que en los autos civiles de que luego se hará mencion, ha recaido la siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro. El Sr. D. Estéban Alejandro Sala, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar. Vistos los autos ejecutivos instados por D. Tomás Forcen contra D. Santiago Alcolea, sobre reclamacion de pesetas:

Resultando: Que D. Tomas Forcen entabló demanda ejecutiva contra D. Santiago Alcolea y Crespo en reclamacion de mil pesetas que el primero habia prestado al segundo por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Pedro Marin y Goser en diez de Enero de mil ochocientos setenta y las costas:

Resultando. Que despachada la ejecucion por capital y costas y hecha la traba en varios fundos, tomándose razon en el registro de la propiedad, se citó de remate al deudor que no compareció, por lo que se le acusó la rebeldia:

Considerando: Que siendo liquida la cantidad, el titulo ejecutivo, y no habiéndose opuesto á la ejecucion por el demandado, procede llevarla adelante,

Fallo: Que debo mandar como mando seguir adelante lo ejecucion contra D. Santiago Alcolea y Crespo, hasta hacer traza y remate con los bienes embargados para satisfacer á D. Tomás Forcen las mil pesetas de su crédito, y costas causadas y que se causaren hasta que quede definitivamente solventado.

Así por esta su sentencia que por la rebeldia de D. Santiago Alcolea se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y estrados del Juzgado conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.»

Así resulta de los autos mencionados. Y para que conste y tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Zaragoza á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Basilio Paraiso.

Capitanía general de Aragon.

D. José Madrona y Sanchez, Capitan del regimiento cazadores de Almansa, 13.º de caballeria, y Fiscal en esta plaza.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las ordenanzas del ejército á los individuos del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo á D. Jorge Meseguer, Teniente Alcalde que era de la villa de Monroyo en 5 de Febrero pró-

ximo pasado, para que en el término de 15 días, á contar desde la fecha de la insercion de este primero y único edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en el Castillo de la Aljaferia de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me hallo instruyendo contra los Alcaldes y Secretario de dicha villa, por haber dado aviso al titulado Comandante de armas carlista de Fuentespalda del movimiento y direccion de la columna del Sr. Coronel Despujols en el expresado dia 5 de Febrero último. Pues de no verificar su presentacion en el término y sitio expresados será juzgado en rebeldía.

Zaragoza diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Madrona.

D. Anselmo Gil y Lorenzo, Comandante graduado, Capitan cajero del batallon de reserva número 21, y Fiscal nombrado por el Excmo. señor Capitan general de este distrito para la continuacion de una sumaria contra varios paisanos por delito de conspiracion carlista.

Resultando de lo actuado suficientes méritos de complicidad en dicho delito contra José Fornis, natural de Cardedeu, en el distrito de Cataluña, de 29 años de edad, casado, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno y sin ninguna seña particular; usando de las facultades que para estos casos les están concedidas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido José Fornis, señalándole el depósito de prisioneros carlistas, establecido en el cuartel de la Aljaferia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, segun lo dispuesto por la ley.

Fijese y pregónese este edicto para su debida publicidad y llegue á noticia del interesado.

Zaragoza diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro —Anselmo Gil.—Por su mandato, el Escribano, Urbano Benito.

ANUNCIOS.

REQUISA DE CABALLOS.

A cincuenta por ciento se pagan los resguardos de caballos requisados; en la agencia de negocios de D. Manuel Leon, calle de Espartero número 1, (antes calle de Bruil.)

En la noche del 15 del corriente, le fueron robadas 18 ovejas á D. Ramon Cabeza, de Chodes, partido judicial de la Almuñia, las que tenia en su corral. La persona que tenga noticia de ellas y dé aviso, se le gratificará.

OBRAS RECIEN PUBLICADAS

POR

DON EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Guia de consumos.—*Quinta edicion*, ajustada al decreto é instruccion de 26 de Junio de este año, con formularios para todos los casos que puedan ofrecerse á los Ayuntamientos, á los empleados del ramo y al público en general.—*Precio 2 pesetas.*

Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las leyes Municipal y Provincial vigentes, extractos al márgen de sus artículos, citas de las disposiciones dictadas sobre ellas y notas aclaratorias para el más fácil ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los españoles, etcétera.—*Su precio 2 pesetas.*

Guia de elecciones, comprensiva de la ley Electoral, con extractos marginales y profusion de citas y notas referentes á las disposiciones oficiales publicadas hasta la fecha.—*Precio 75 céntos. (3 rs.)*

Auxiliar de bufetes.—Obra instructiva, curiosa y útil.—*Una peseta.*

Prontuario alfabético para el uso del papel sellado.—*2 pesetas.*

Se hallan de venta en las principales librerías. Los pedidos podrán dirigirse, con remision de su importe, á D. José Fernandez Martinez, en la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

A los libreros se les hará una rebaja proporcional.

Todo pedido que importe de 3 pesetas en adelante, se servirá certificado. Cuando se haga de las cinco obras costarán en junto únicamente 6 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIA. El Sr. Freixa está preparando la 2.^a edicion de su *Prontuario de la Administracion Municipal*, que será una obra completísima, con profusion de expedientes tan útiles como curiosos, y comprensiva al todo de 1.500 formularios próximamente. Las condiciones de la publicacion se anunciarán muy pronto.

PAGO DE BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo se encarga de verificar el de los primeros, segundos y sucesivos plazos, que pueden hacerse en Bonos del Tesoro por pequeño que sea su importe, obteniendo así los compradores un beneficio de consideracion. Su despacho calle de Jaime I núm. 46, primer piso.—Zaragoza.

REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.